

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial que crea el régimen de promoción de pequeñas localidades bonaerenses; y

CONSIDERANDO

Que la norma tiene por objeto promover el desarrollo de pequeñas localidades mediante la articulación de las diferentes políticas públicas.

Que están comprendidas las localidades con una población inferior a los dos mil habitantes.

Que promueve el desarrollo local de las poblaciones comprendidas, articulando acciones de las áreas de desarrollo humano, empleo, educación, cultura, infraestructura, vivienda, producción y asuntos agrarios, entre otras.

Que en Artículo 4° de la Ley establece que la adhesión de los Municipios para la incorporación al Régimen de Promoción creado debe realizarse mediante la sanción de la correspondiente Ordenanza.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo analice ~~=====~~ los beneficios de la Ley de Promociones de Pequeñas Localidades Bonaerenses, a fin de preceder, en caso de que correspondiere, a la elevación de la Ordenanza que adhiera dicha norma provincial.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ~~=====~~ Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2004